



LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 238
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1489

Córdoba, 24 de noviembre de 2022

VISTO: Que el Estado Provincial cordobés lleva adelante una Política Pública sostenida en materia de igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" es una campaña internacional anual que comienza el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y finaliza el día 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.

Que, como apoyo a esta iniciativa de la sociedad civil, bajo el liderazgo del señor Secretario General de las Naciones Unidas, la Campaña "UNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres" insta a emprender medidas mundiales que mejoren la concientización, impulsen esfuerzos de promoción y compartan conocimientos e innovaciones.

Que mediante Decretos N° 1830/2017, 1834/2018, 1329/2019, 811/2020 y 1437/21, la provincia de Córdoba adhirió a esta iniciativa organizando y promoviendo actividades y eventos culturales, artísticos, educativos y deportivos, a favor de la igualdad de género y la sensibilización contra las violencias hacia las mujeres, con la cooperación de entidades públicas, organizaciones sociales e instituciones académicas de Capital e Interior.

Que la Campaña tiene por principios fundamentales, el honrar y reconocer los movimientos de mujeres y su liderazgo, no dejar a nadie atrás en los esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos, fomentar un examen crítico de los roles, regímenes y prácticas de género, crear o fortalecer normas y dinámicas de género equitativas para lograr cambios fundamentales y duraderos a favor de las mujeres y las niñas, entre otros.

Que el lema mundial de promoción de la Campaña UNETE 2022 es: "¡UNETE! Activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas."

Que al igual que en años anteriores, el color naranja será el elemento clave unificador de todas las acciones, para atraer la atención mundial hacia la iniciativa.

Que, a tales fines, se propicia la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género", bajo el lema mundial de promoción UNETE 2022: "¡UNETE! Activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas", que consistirá en diversas acciones; entre ellas: vestir y pintar de color naranja los espacios físicos y virtuales (lugares de trabajo, monumentos, sitios web, firmas electrónicas, redes sociales, etc.), promover estrategias, programas y recursos inclusivos, integrales y a largo plazo, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas, estimular las conversaciones públicas y educar al público sobre lo que las personas y las organizaciones pueden hacer para sensibilizar sobre la violencia contra las

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1489..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 342..... Pag. 2

Resolución N° 346..... Pag. 3

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 73..... Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 77..... Pag. 5

Resolución N° 78..... Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 3 - Serie:B..... Pag. 7

PODER LEGISLATIVO

Audiencia Pública Legislativa..... Pag. 8

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 73 - Letra:F..... Pag. 9

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N°: 41..... Pag. 9

mujeres y niñas, organizar seminarios digitales o programas de radio, valorar enfoques creativos e innovadores, incluir historias de sobrevivientes activistas y personas que defienden los derechos de las mujeres y aumentar la participación de los medios de comunicación.

Que, por último, se estima oportuno en esta instancia invitar a adherir a la campaña, a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba y a la sociedad civil.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ADHIERASE, la provincia de Córdoba a la Campaña Mundial de ONU Mujeres "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" a desarrollarse desde el 25 de noviembre próximo, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre de 2022, Día de los Derechos Humanos, ambos inclusive, bajo el lema mundial de promoción de la Campaña UNETE 2022 "¡UNETE! Activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas"

Artículo 2°.- DISPÓNESE que el Estado Provincial en el transcurso de la campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" organizará, auspiciará y llevará a cabo diversas acciones estratégicas que tiendan a reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer, buscando aminorar el impacto del género sobre la salud de las mujeres y consolidar sus derechos y participación como pilares fundamentales del sistema democrático.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministerio de la Mujer convocará a los Ministerios, Secretarías de Estado, Agencias y demás entes u organismos públicos que estime pertinente, a los fines de la coordinación de las acciones y actividades a realizar en el marco de la campaña. Asimismo, procurará comprometer la participación de organizaciones sociales, el sector académico, instituciones representativas de confesiones religiosas reconocidas, municipios y comunas, entre otros.

Artículo 4°.- INVITASE, a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba y a la sociedad

civil, a adherir a la campaña que por este instrumento legal se promueve.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Mujer, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Poder Legislativo y al Poder Judicial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 342

Córdoba, 18 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-000195/2021/R2.

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000369/2022, se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 a 7 por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero, abril, mayo, agosto, octubre, diciembre de 2021 y enero de 2022, en los trabajos complementarios N° 2 de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 19 de julio de 2022, por el Socio gerente de la empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra, en el marco de las disposiciones del régimen previsto por Decreto N° 800/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas expresa mediante nota la necesidad de tramitar en soporte papel las presentes adecuaciones de precios, teniendo su origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP, por un error que presenta el Sistema, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que las Adecuaciones de Precio de que se trata encuadran en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 22 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que mediante Resolución N° 234/2020 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11 de diciembre de 2020, se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa TETRA S.R.L.

Que, por otra parte, por Resolución N° 100/2022 de fecha 31 de marzo del 2022 de este Ministerio, se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Complementarios N° 2 necesarios de efectuar en la Obra Madre, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública con fecha 21 de abril del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de mayo del 2022, con un

plazo de ejecución de 30 días. Asimismo, por Resolución N° 000380/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se amplió el plazo de obra en 120 días, fijando como nueva fecha de finalización el día 18 de noviembre de 2022.

Que obran copias de las Resoluciones Ministeriales N° 212/2021 de fecha 22 de junio del 2021 y N° 440/2021 de fecha 29 de diciembre del 2021, por las que se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1, 2 y 3, por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero, abril y mayo de 2021, finalmente por Resolución N° 272/2022 de fecha 22 de agosto del 2022 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4, 5, 6 y 7, por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto, octubre y diciembre del 2021 y enero del 2022 respectivamente, de la Obra Madre.

Que, mediante nota obrante en autos, la mencionada contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, suscripta digitalmente con fecha 31 de mayo de 2022.

Que la División Certificaciones incorpora informe en virtud del cual surge que "...NO se confeccionó Certificado Extraordinario de pago a cuenta..." En el mismo se detallan los presentes Trabajos Complementarios, donde consta en parte mensual N° 2 que el avance de la obra al mes de junio/2022 era del 100%.

Que la Jefatura de Área Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega informe del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, siendo la fecha de la Adecuación Provisoria N° 1 de los Trabajos Complementarios N° 2 el mes de enero/2021 con una variación de referencia de 9,49% y el saldo a integrar de \$ 763.304,96; en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 2 se informa que corresponde al mes de abril/2021, la variación de referencia es de 9,38% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria es de \$ 771.822,77 y respecto a la Adecuación Provisoria N° 3 corresponde al mes de mayo/2021, la variación es de 7,25% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria es de \$ 834.485,72, en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 4 corresponde al mes agosto/2021, la variación es de 9,59% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria es de \$ 928.024,21, en la Adecuación Provisoria N° 5 corresponde al mes octubre/2021, la variación es de 5,03% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria es de \$ 590.887,57, respecto de la Adecuación Provisoria N° 6 corresponde al mes de diciembre/2021, la variación es de 5,91% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria es de \$ 639.682,12. Finalmente, en cuanto a la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 corresponde al mes de enero/2022 siendo la variación de 6,99% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria es de \$756.295,19, lo que representa económicamente un incremento de \$5.284.502,53; en

consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Complementarios N° 2 asciende a la suma de \$ 13.884.854,17.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 a 7, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra, habiendo renunciado la misma a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000306 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 319/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores Contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que contempladas las previsiones del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios, para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 319/2022, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 a 7 por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre del 2021 y enero del 2022, en los Trabajos Complementarios de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 5.284.502,53), suscripta con fecha 19 de julio del 2022 por el socio gerente de la empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra, señor Sebastián CASTELLANO, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 5.284.502,53), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000306, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa TETRA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 346

Córdoba, 21 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-000012/2021/R3.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000561/2022, se apruebe el Acta de Aceptación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4, 5, 6 y 7 por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto, octubre, diciembre del 2021 y enero del 2022 en los Trabajos Complementarios N° 1 de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", en el marco de las disposiciones del régimen previsto por Decreto N° 800/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas expresa mediante nota la necesidad de tramitar en soporte papel las presentes adecuaciones de precios, teniendo su origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP, por un error que presenta el Sistema, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019,

Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte que los trabajos complementarios N° 1, se tramitaron por fuera del sistema POP y con un número de expediente diferente al de la obra madre (N° 0047-008642/2020).

Que mediante Resolución N° 234/2020 del Ministerio de Obras Públicas, se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa TETRA S.R.L. y por su similar N° 273/2021, se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Complementarios necesarios de efectuar en la obra madre, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública con fecha 27 de agosto del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 1 de septiembre del 2021. Asimismo, por Resolución N° 017/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se amplió el plazo de obra hasta el día 28 de febrero de 2022.

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 116/2022, por la que se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1, 2 y 3 de los Trabajos Complementarios por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero, abril y mayo de 2021.

Que, mediante nota obrante en autos, la mencionada contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, suscripta con fecha 17 de enero del 2022.

Que la División Certificaciones informa la NO emisión de Certificado Extraordinario de pago a cuenta y los partes mensuales de obra, agregándose archivo titulado "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2022" del cual se desprende que el porcentaje ejecutado de la obra es del 100%, habiéndose suscripto el Acta de Recepción Provisional Total con fecha 23 de febrero de 2022.

Que de los informes incorporados en autos surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, siendo la fecha de la Adecuación Provisoria N° 4 el mes de agosto/2021 con una variación de referencia de 9,59% y el saldo a integrar de \$ 1.645.598,53, en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 5 se informa que corresponde al mes de octubre/2021, la variación de referencia es del 5,03% y el saldo a integrar es de \$ 946.015,38; respecto a la Adecuación Provisoria N° 6 corresponde al mes de diciembre/2021, la variación es del 5,91% y el saldo a integrar es de \$ 123.562,22 y, finalmente, la Adecuación Provisoria N° 7 corresponde al mes de enero/2022, la variación es del 6,99% y el saldo a integrar es de \$ 289.076,00. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra complementaria asciende a la suma de \$ 27.524.811,62.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4, 5, 6, y 7 suscripto por el representante de la firma contratista, por el que presta conformidad a las Adecuaciones Provisorias de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto, octubre, diciembre del 2021 y enero del 2022, habiendo renunciado la misma a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000406 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 370/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores Contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que contempladas las previsiones del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios, para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo

la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 370/2022, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4, 5, 6 y 7 por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto, octubre, diciembre del 2021 y enero del 2022, en los Trabajos Complementarios de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Tres Millones Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Trece Centavos (\$ 3.004.252,13), suscripto con fecha 31 de agosto del 2022 por el socio gerente de la empresa TETRA S.R.L, contratista de la obra, Ingeniero Sebastián CASTELLANO y la Directora General de Obras, Arq. Jorgelina Lluch, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Trece Centavos (\$ 3.004.252,13), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000406, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa TETRA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 73

Córdoba, 01 de Julio de 2022

VISTO: La necesidad de asignar la función de coordinación del servicio jurídico del Ministerio de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial aprobada mediante Decreto N01615/2019 y ratificada por Ley N° 10.726, compete al Ministerio de la Mujer asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una

perspectiva de Género y Derechos Humanos, respetando la diversidad, que promuevan su empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género, y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación; en la creación e implementación de políticas, programas y planes de gobierno en materia de equidad de género a implementarse de manera transversal en todas las áreas del Estado Provincial, promoviendo el desarrollo de las condiciones adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres en el territorio.

Que, a los fines del cumplimiento efectivo de las competencias asignadas a esta jurisdicción provincial, resulta necesario establecer instancias de coordinación y nexo respecto de las funciones, misiones y tareas inherentes a las distintas dependencias organizacionales de manera de asegurar el normal y eficiente desempeño de las mismas.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario en esta instancia delegar la responsabilidad de coordinar el servicio jurídico de esta jurisdicción, conforme la organización de cada dependencia provincial.

Que el abogado Darío Federico FIGUEROA, D.N.I 26.388.433, reúne las condiciones de idoneidad y solvencia técnica necesaria para ejercer la función de coordinación precedentemente expuesta.

Por ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 40 del Decreto N° 1.615/2019, y Decreto N° 1.652/2019, ratificado por Ley N° 10.726

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCÁRGUESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Abogado Darío Federico FIGUEROA, D.N.I 26.388.433, la responsabilidad de Coordinar la Unidad de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio de la Mujer.

Artículo 2°.- DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 16 de fecha 13 de enero de 2022

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-.

FDO.: CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 77

Córdoba, 24 de Noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 051/2022 y su rectificativa N° 056/2022, ambas de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 051/2022 se aprobó la solicitud de la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" y se inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 051/2022 de esta Secretaría a la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma

se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 051/2022 de esta Secretaría a la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR

dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "FUEL BUSINESS INTELLIGENCE S.A. (C.U.I.T. 33-71540458-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de

conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 78

Córdoba, 24 de Noviembre de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "AMDG S.A.S.:"

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 09/11/2022, la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" presentó la solicitud de inscripción provisorio en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012608/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620300 denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente,

conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en un 11% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 160401832367, lo que intenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de julio de 2025.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620300 denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", del 11% en el pago del Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 160401832367. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan

entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo, deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 3 - Serie:B

En la Ciudad de Córdoba, a diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintidós, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Aida Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1694 serie A del 13/04/2021 que resolvió abrir la convocatoria pública a los Martilleros y Corredores Públicos, matriculados en el Colegio de Martilleros Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba para conformar el listado de profesionales que actuarán, previo sorteo, en las Subastas Electrónicas de bienes no judicializados y/o de los bienes que el Tribunal Superior de Justicia autorice a realizar.

Y CONSIDERANDO:

1. La comunicación efectuada por el citado Colegio Profesional, encargado de verificar los antecedentes y documentación de los postulantes, respecto de la conformación del listado de referencia.

2. Que una vez efectivizado lo relacionado en el punto precedente, se incorporará la nómina definitiva en la base informatizada de datos de la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, dependiente de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica, para su posterior utilización en los sorteos a realizarse.

Que ello se ajusta a lo establecido por la Ley 7191 y el Acuerdo Reglamentario 1694 serie A del 13/04/2021 y los Acuerdos Reglamentarios serie B números 121 del 1/7/2014, 147 del 9/5/2017, 155 del 22/04/2018 y 165 del 24/06/2022.

Por todo lo expuesto y disposiciones legales citadas;

SE RESUELVE:

1. TOMAR RAZON de la nómina de Martilleros para Subastas Públicas No Judicializadas, remitida por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, e inscribir en dicha Especialidad a los siguientes profesionales: AGUIRRE CARLOS ALBERTO MP: 05-2003; AMBORD EDUARDO CESAR MP: 05- 0333; ARNAUDO MATIAS ESTEBAN MP: 05-2616; BAIGORRIA MELISA DE LOURDES MP: 0 5-3339; BARBERO MARTHA MERCEDES MP: 05-1600; BARBINI MARIO DAVID CEFERINO MP: 05-1660; BAUDIN JUAN PABLO MP: 05- 3119; BERA EDITH SILVIA MP: 05-2034; BERTETTI CECILIA DEL CARMEN MP: 05-3581; BIANCIOTTO MARCELO ANDRES MP: 05-3661; BORIONI SILVANA KARINA MP: 05-1443; CARRIZO JOSE NESTOR MP: 05-0570; CASCE ROMAN MARTIN MP: 05-2609; CASTRO RUBEN ADRIAN MP: 05-1905; CAVALLERO CARLOS JORGE MP: 05-0360; CAVALLERO MIRIAM PATRICIA MP: 05-1475; CORDOBA VIVIANA SOLEDAD MP: 05-1507; CORNEJO MARTA GABRIELA MP: 05- 1034; CORNEJO VANESA ALEJANDRA MP: 05-2506; CORSO SONIA AMELIA DEL VALLE MP: 05-2778; DA SILVA DE GOIAS ANAHI LORENA MP: 05-2900; DEFEND EDUARDO ALEJANDRO MP: 05-2552; DEL BIANCO MARIA NOEL MP: 05-2431; FRAIRE DAVID JEREMIAS MP: 05-2127; GIACARDI VILMA LUCIA MP: 05-0513; GONZALEZ FREDDY MP: 05-0279; HEREDIA CARLOS LEONARDO MP: 05-3350; JOVER MAGIN LEONARDO MP: 05-1341; JURADO GABRIEL ALEJANDRO MP: 05- 1633; KALOUSTIAN SUSANA ALEJANDRA MP: 05-1327; LEGUIZAMON INGRID ELIZABETH MP: 05-2777; LLABRES CARLOS ALBERTO MP: 05-3353; MAIQUES MARTIN ALFREDO MP: 05-2546; MARTINEZ JORGE EMILIO MP: 05-1357; MASONI MIGUEL ENRIQUE MP: 05-0433; MAZZA OSCAR DARIO MP: 05-2108; MC CORMACK OSCAR MP: 05-1027; OBERTI LUIS MARIA MP: 05-1168;

PANZERI ANA MARÍA MP: 05-0133; PERAZZONE JORGE FELIPE MP: 05-0547; PERIN CRISTINA DEL VALLE MP: 05-2948; PORRINO JULIO ALBERTO MP: 05-2683; PORTELA ESTEBAN MARIA MP: 05-1695; PUERTA EMANUEL ALEJANDRO MP: 05-3055; PUERTA JUAN FACUNDO MP: 05-1659; QUINTANA MARIA LAURA MP: 05-3252; QUIROGA HUGO REINALDO MP: 05-1052; RE CINTIA EDIT MP: 05-2755; RE GSPONER ADRIAN CESAR MP: 05-1105; RE MARCELO RAUL MP: 05-1536; RINALDI FABRICIO FABIAN MP: 05-2340; RODRIGUEZ ULLA ANDREA ROSANA MP: 05-1946; ROMERO MARIA ROSA MP: 05-3198; SALERA ENZO VICTOR MP: 05- 2621; SELLA GABRIEL EDUARDO MP: 05-1430; TORINO MATIAS AUGUSTO MP: 05-3300; TORRE VERA VALERIA VANINA MP: 05-3002; TOSCANO GABRIELA LILIAN MP: 05-3148; ZAFFI ALBERTO MP: 05-0248.-

2. PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar).-

3. INCORPÓRESE en la base informatizada de datos perteneciente a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, dependiente de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica y comuníquese al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. PROTOCOLÍCESE.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial de Córdoba, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, PRESIDENTE. AIDA LUCÍA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.-

PODER LEGISLATIVO**Audiencia Pública Legislativa**

Córdoba, 24 de noviembre de 2022.-

VISTO:... Y CONSIDERANDO:...

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, DECRETA:

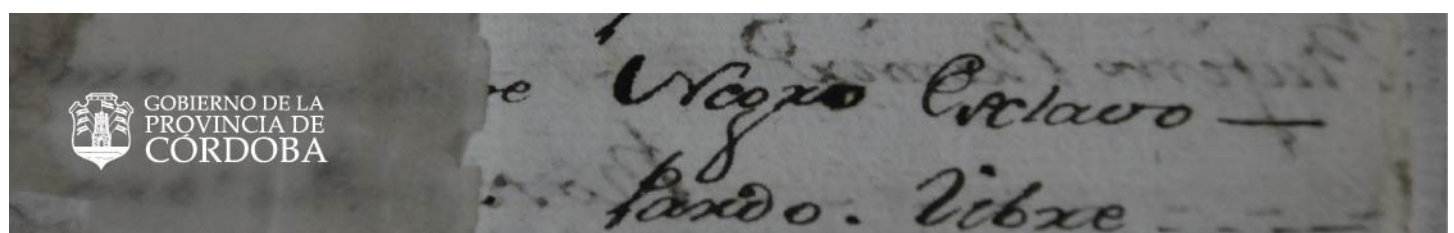
Art. 1°. CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas humanas y jurídicas eleven sus opiniones, consideracio-

nes, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2023, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2021) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2023..

Art. 2°. En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que:

a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el nuevo Palacio Legislativo, sito Av. Emilio Olmos N° 508 de la ciudad de Córdoba, el día jueves 1° de diciembre de 2022 desde las 9:00 horas.

b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2023, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que



prevé alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible de tributos para el año 2023.

c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos.

d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros. Los Arts. 3 y 4 son de forma. Dcto. N° 21/2022.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO.

Los interesados en participar de la audiencia pública deberán comunicarse con los funcionarios de Comisiones: Cr. Pablo Bono, mail: pablorbono@hotmail.com, y Dr. Gabriel Izquierdo, mail: grizquierdo@hotmail.com. Teléfono: 0351-4417638-4417637

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 73 - Letra:F

Córdoba, 26 de septiembre de 2022

VISTO: La aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora. ..."

Que, en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N°1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de mes Agosto año 2022 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO MARTIN, MENDEZ, PRESIDENTE - GUSTAVO ERNESTO, REVENGA, SUBGERENTE

ANEXO

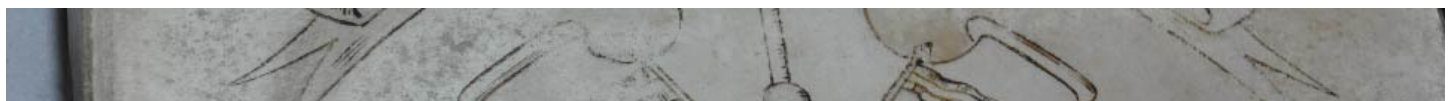
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N°: 41

En la Ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidos, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de

la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, José GOMEZ DEMMEL, María Victoria BUSSO, Rafael GARZÓN, Marcela ABRILE, Maximiliano CALDERÓN y Eduardo KRIVORUK y ACORDARON.

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 13 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba”

ANEXO


**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**


Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

